

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros oficiales.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato de Barbastro (Huesca) la denominación de «Hermanos Argensola».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

1240

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se deja sin efecto la de 11 de agosto último en que se denegaba la prórroga para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a la Academia «La Figuera» de Zaragoza, autorizando la continuación de dichas enseñanzas, únicamente para el curso 1975-76.

Visto el expediente elevado a esta Dirección General por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre la prórroga de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en la Academia «La Figuera», de aquella ciudad;

Resultando que este Centro fue autorizado para la impartición de las citadas enseñanzas por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1971 y prorrogada la autorización en cursos sucesivos;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado en Zaragoza, emitió informe en sentido desfavorable sobre las instalaciones y material escolar lo que motivó la Resolución de esta Dirección General de 11 de agosto último denegando la prórroga de la autorización;

Resultando que el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, comunicó la conveniencia de dejar sin efecto aquella Resolución alegando el déficit de puestos escolares y el bien merecido prestigio adquirido por aquella academia, y visto el nuevo informe de la Inspección del Distrito, en que se adhiere a la propuesta de la Delegación, condicionada al presente curso académico en evitación de perjuicios para el alumnado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 22 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril),

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de 11 de agosto último en que se denegaba la prórroga para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a la Academia «La Figuera», sita en la calle de Cantin y Gamboa, 7, de Zaragoza, autorizando la continuación de dichas enseñanzas únicamente, durante el presente curso académico 1975-76, debiendo adoptar la mencionada Academia las medidas procedentes, toda vez que la presente Resolución tiene carácter irrevocable.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Director general, Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Jefe del Servicio de Autorizaciones.

1241

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se mencionan.

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centro de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza;

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato, a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975 de 23 de enero y

condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado 3.º, de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Oviedo

Municipio: Teverga.
Localidad: Teverga.
Denominación: «Municipal».
Domicilio: Teverga.
Titular: Ayuntamiento.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 170 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Torelló.
Localidad: Torelló.
Denominación: «Municipal».
Domicilio: Calle Estudios sin número.
Titular: Ayuntamiento.
Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato con capacidad para 240 puestos escolares.

1242

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se mencionan.

Examinado los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y que la Inspección Técnica ha emitido sus informes.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza;

Esta Dirección General, ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros libres de Bachillerato a los Centros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número noveno, apartado 3.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de diciembre de 1975.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Luis Vives».
Domicilio: Ciudad los Angeles, bloque 33.
Titular: Purificación Alvarez Gutiérrez.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Zola».
Domicilio: Ciudad los Angeles, bloque 35.
Titular: Zósimo Yáñez Alonso.
Clasificación provisional como Centro libre de Bachillerato con capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuevos Horizontes».